

de este ejercicio los opositores permanecerán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal; una vez concluido, cada opositor firmará su trabajo y lo entregará en sobre cerrado y firmado al Vocal del Tribunal que estuviere presente. Los opositores deberán leer personalmente sus respectivos trabajos en sesión pública y cuando sean convocados al efecto, y si no comparecieren, quedarán decaídos en su derecho, a menos que justifiquen causa bastante que lo impida, en cuyo caso lo hará el Tribunal.

7.ª Para cada ejercicio habrá un solo llamamiento; no obstante, los aspirantes que dejaren de presentarse cuando fueren convocados, podrán ser nuevamente llamados si antes de finalizar el ejercicio de que se trate alegaren alguna causa que, a juicio del Tribunal, sea suficiente para justificar la no presentación.

8.ª Después de cada sesión pública, el Tribunal procederá a votar la aprobación o desaprobación de cada opositor y seguidamente calificará a los que resulten aprobados, para lo que cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a cinco puntos por cada tema del primer ejercicio y de uno a tres por la totalidad del segundo; las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total que resulte por el número de Vocales asistentes, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

Las calificaciones se expondrán diariamente al público y expresarán el número de puntos alcanzado por cada opositor, sin hacer mención de los que hubieren sido desaprobados.

9.ª Terminados los ejercicios del concurso-oposición, el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia la propuesta de los aprobados, por orden de puntuación, que será la resultante de la suma de los dos ejercicios, sin que pueda comprenderse en ella mayor número de admitidos que el de plazas convocadas.

10. El Ministerio de Justicia resolverá sobre la aprobación de la propuesta, promoviendo en su caso a los opositores comprendidos en ella a la tercera categoría de Juez municipal y destinándoles a las vacantes que existan según el orden en que figuren en dicha propuesta; los aprobados que por falta de vacante efectiva de Juzgado municipal deban continuar provisionalmente en el Juzgado comarcal que desempeñaren, pasarán a ocupar las que se vayan produciendo con posterioridad.

11. Será de aplicación a este concurso-oposición, además de las normas de la convocatoria, las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de julio de 1964 por la que se convoca concurso-oposición para proveer 800 plazas, más las que se puedan producir hasta la fecha de exámenes, de Policías Armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada.

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Seguridad, este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición de libre concurrencia para la provisión de 800 plazas, más las que se puedan producir hasta la fecha de exámenes, de Policías Armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada, en el que podrán tomar parte todo español varón que reúna las condiciones y requisitos siguientes:

Condiciones

Primera.—Ser mayor de veintiún años de edad y menor de treinta el día 1 de enero de 1965.

Segunda.—Carecer de antecedentes penales, político-sociales y tener buena conducta.

Tercera.—No estar incapacitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de Cuerpo Civil o Militar o de cualquier entidad del Estado, Provincia o Municipio en que haya prestado sus servicios.

Cuarta.—Ser licenciado de algún Cuerpo, Arma o servicio de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, o que sin estar licenciados puedan serlo antes del día 7 de enero de 1965, necesitando los que hayan servido en la Marina permiso de la Comandancia a que pertenezcan después de ser licenciados.

Quinta.—Poseer condiciones de aptitud física necesarias, alcanzando una estatura mínima de 1,700 metros, a excepción de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y los hijos del personal que pertenezca o haya pertenecido a los Cuerpos de Policía Armada o General de Policía, cuya talla mínima será de 1,650 metros.

Requisitos

Los concursantes que reúnan las condiciones anteriores tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

1.º En el plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», deberán remitir instancia manuscrita por los interesados a la que acompañarán fotografía en el lugar que se indica en el modelo que se inserta al final, dirigida al excelentísimo señor General Inspector del Cuerpo de Policía Armada (Jefatura de Estudios de la Academia Especial), Madrid.

Los solicitantes que aún no hayan sido licenciados, a que se refiere la condición cuarta, deberán cursar su instancia por conducto regular, con informe del Jefe correspondiente en el que se haga constar queda rescindido el compromiso militar del interesado antes del día 7 de enero de 1965.

Igualmente incumbe a los individuos pertenecientes a cualquiera otra institución armada.

2.º Los aspirantes deberán contestar exactamente a cada uno de los apartados de la instancia con lo que se acredita reunir las condiciones exigidas.

Si alguien falsease algún dato se le exigirá la responsabilidad que le alcance, declarándose nulo el examen si estuviese aprobado.

3.º Los interesados abonarán por derecho de examen la cantidad de cien pesetas, que harán efectivas por giro postal a la Academia Especial de Policía Armada (apartado oficial), Madrid; debiendo consignar en la libranza del giro, con toda claridad, nombre y domicilio del opositor, haciendo constar además en la instancia de solicitud, número y fecha del giro.

Los condecorados con la Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada o General de Policía están exentos del pago de derechos de examen.

4.º Formuladas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», señalando fecha, lugar y hora del examen, así como los Tribunales examinadores.

5.º Los aspirantes que con arreglo al requisito anterior no comparecieren al examen en el lugar y fecha que se les cite se entenderá que renuncian a él, perdiendo, por tanto, todos los derechos.

6.º Todos los gastos de viaje o cualquiera de otra índole que se le originen al opositor para asistir al examen o hacer su presentación en la Academia, serán de cuenta del interesado.

7.º Los exámenes se verificarán con arreglo a la siguiente distribución geográfica: En la Academia Especial de Policía Armada, los que correspondan examinarse en Madrid, y en los Cuarteles de las Guarniciones del citado Cuerpo, en las provincias que figuran a continuación, a las que se destacarán Tribunales de dicha Academia.

Corresponden examinarse en Madrid a los residentes en las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia, Avila, Cáceres y Salamanca.

En Valencia a los residentes en las provincias de Valencia, Alicante, Castellón de la Plana, Murcia, Albacete y Baleares.

En Zaragoza a los residentes de las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Barcelona, Lérida, Gerona y Tarragona.

En Sevilla a los residentes en las provincias de Sevilla, Córdoba, Huelva, Cádiz, Ceuta y Badajoz.

En Málaga a los residentes en las provincias de Málaga, Granada, Jaén, Almería y Melilla.

En Burgos a los residentes en las provincias de Burgos, Logroño, Soria, Bilbao, San Sebastián, Vitoria y Pamplona.

En Palencia a los residentes en las provincias de Palencia, León, Valladolid, Zamora, Santander y Oviedo.

En La Coruña a los residentes en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

En Las Palmas de Gran Canaria serán examinados los residentes en las islas Canarias y provincias africanas.

En el momento del examen los aspirantes exhibirán el Documento Nacional de Identidad para acreditar su personalidad.

8.º Los aspirantes admitidos a examen harán tres ejercicios:

- 1) Reconocimiento médico y prueba de aptitud física.
- 2) Escrito.
- 3) Oral.

9.º El primer ejercicio consistirá en reconocimiento médico y talla de los aspirantes. Será eliminatorio.

Para el reconocimiento médico y prueba de aptitud física se procederá por el Tribunal a la clasificación de utilidad con arreglo al cuadro de exenciones que rige para el ingreso en la Guardia Civil, de aplicación a: Cuerpo de Policía Armada («Boletín Oficial del Estado» número 289, de fecha 3 de diciembre de 1958), además del siguiente cuadro adicional de inutilidades:

Grupo único

A) Enfermedades generales:

1. Cicatrices, quemaduras o deformidades en cara, que tengan repercusión en el aspecto estético.
2. Infantilismo genital marcado.

B) Enfermedades del aparato locomotor:

3. Genun valgun o varun marcados.
4. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).
5. Pies planos o con arco plantar poco marcado.
6. Escoliosis, cifosis o lordosis, que sin estar marcados produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.
7. Acortamiento de una extremidad inferior, con asimetría de las articulaciones coxofemorales, en bipedestación.
8. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.
9. Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.
10. Pie equino, varo o talo marcados.

C) Enfermedades del aparato digestivo:

11. Zonas herniarias débiles con dilatación de anillos herniarios, incluso después de intervenciones quirúrgicas.

D) Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio.

12. Pleurectomizado con o sin resección costal.
 13. Paquipleuritis con inmovilización absoluta en algún seno costodiafragmático.
 14. Pecho en quilla muy marcado.
 15. Varices de pequeña intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
 16. Hipertensión o hipotensión marcadas.
 17. Voz atiplada.
- E) Enfermedades del aparato de la visión:
18. Estrabismo de cualquier grado.
 19. Ptosís palpebral uni o bilateral.
 20. Defectos de refracción que impliquen el uso de lentes.

Los declarados útiles realizarán a continuación las siguientes pruebas de aptitud:

Salto de altura: 1,10 metros con carrera máxima de 15 metros.

Salto de longitud: 2,00 metros, sin carrera y con los pies juntos.

Salto combinado de altura y longitud: altura, 1,00 metro; longitud, 2,00 metros, con carrera.

Salto al largo del caballo.

Salto interior del potrero.

Trepa de cuerda lisa: 5,00 metros.

Transporte de pesos: cargar y transportar un saco de cincuenta kilos a una distancia de veinticinco metros.

Carrera: sesenta metros en nueve segundos dos quintos.

Cualquier prueba no superada por segunda vez será motivo de eliminación del opositor.

10. Los que no fueron eliminados en el primer ejercicio pasarán a realizar el segundo, que será eliminatorio, consistiendo en escritura al dictado de un trozo de una obra literaria, con corrección ortográfica y resolución de problemas en los que intervendrán las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.

Estos ejercicios se calificarán con arreglo al baremo que la Dirección de la Academia establezca.

11. Los admitidos en el segundo ejercicio, pasarán al tercero, que consistirá en desarrollar oralmente una de las veinticinco papeletas, sacadas a la suerte por el opositor, del Programa Oficial publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 1. de julio de 1948.

Para superar este ejercicio necesitará el opositor alcanzar la calificación mínima de cinco puntos.

12. Con las relaciones de opositores admitidos en ambos ejercicios se confeccionará una lista provisional que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de mayor a menor nota media obtenida, quienes harán su presentación en la Academia Especial de Policía Armada en Madrid, a las ocho horas del día 7 de enero de 1965, para sufrir la prueba final que consistirá en «suficiencia física», «reconocimiento médico» y «examen radioscópicotorácico», prueba ésta que será eliminatoria y definitiva.

Los que resulten aptos iniciarán en la misma fecha un Curso de «Preparación e Instrucción» que finalizará el mes de abril de 1965.

13. En caso de igualdad de puntuación, a los efectos que se determinan en el requisito anterior, se dará preferencia a los que estén comprendidos en alguno de los apartados siguientes, por el orden que se cita:

- a) Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.
- b) Condecorados con la Medalla Militar individual.
- c) Sargentos, Cabos Primeros y Cabos.
- d) Recompensas militares obtenidas en orden de mayor a menor importancia.
- e) Voluntarios incorporados a filas con antelación suficiente a cuatro meses al llamamiento de su reemplazo.
- f) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra o actos de servicio o de resultas de él en defensa de la Patria o víctimas de la revolución.
- g) Los que se encuentren en posesión de autorización civil para conducir vehículos automóviles.
- h) Los que se encuentren en posesión de certificado oficial de radiotelefonía o radiotelegrafía.

En caso de coincidencia se atenderá a la mayor edad.

14. Los Caballeros de la Orden Militar de San Fernando y los condecorados con la Medalla Militar individual, así como los hijos de los que posean la primera citada recompensa y los huérfanos de los que perteneciendo a los Cuerpos de Policía Armada o General de Policía hubiesen muerto en acto de servicio, no cubrirán plaza, precisando únicamente para ser aprobados haber alcanzado la nota mínima del examen.

De las vacantes anunciadas se reserva el 15 por 100 para los hijos del Cuerpo de Policía Armada en activo, jubilados o fallecidos, y el 5 por 100 para los del Cuerpo General de Policía; las vacantes que no fueran cubiertas por los comprendidos en este párrafo se incrementarán al cupo de libre concurrencia.

15. En la Academia Especial del Cuerpo se constituirá un Tribunal Médico con facultativos destinados en las Fuerzas de Policía Armada, para el reconocimiento de los aspirantes admitidos a ingreso y declaración definitiva de utilidad si procediera, conforme a las normas contenidas en la presente Orden. Contra el fallo de dicho Tribunal, que será pronunciado dentro de los treinta días siguientes al de la incorporación, no se dará recurso alguno y los declarados inútiles causarán baja en la Academia.

16. Los admitidos como Policias alumnos a que se refiere el requisito décimo-segundo, al ingresar en la Academia del Cuerpo quedarán sometidos al Reglamento de la misma, gozando, a partir del día primero del mes de su ingreso, el mismo sueldo que señalan los Presupuestos Generales del Estado para el personal del Cuerpo de Policía Armada.

17. Los aprobados en el examen de ingreso, aportarán los documentos que acrediten las condiciones exigidas en esta Orden en un plazo de treinta días a partir de la fecha en que se les comunique su admisión, así como también el certificado de estudios primarios expedido por el Ministerio de Educación Nacional que determina el artículo 42 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, sin perjuicio de que la Academia Especial de Policía Armada adquiera los informes que estime convenientes en relación con cada uno de los solicitantes en lo que respecta a su admisión, sin que contra la resolución adoptada quepa recurso alguno.

18. Los alumnos que fueren declarados no aptos en las pruebas finales de curso y los que durante el mismo, con motivo de enfermedad, perdiesen un tercio de los días de clase, se les concederá repetir por una sola vez.

19. Los aprobados en el Curso serán escalafonados con arreglo a la nota media obtenida durante el mismo, siendo destinados a una Bandera Móvil hasta la edad de cuarenta años, en que podrán pasar a las de Guarnición.

20. Si algún Policía de nuevo ingreso causase baja durante su permanencia en la Academia Especial de Policía Armada, se le retirará el equipo completo entregado.

Si la baja se produce antes de cumplir un año de permanencia en el Cuerpo, abonará el importe íntegro del mismo; si ocurre antes de cumplir el segundo año, abonará las dos terceras partes y, por último, si aquella se lleva a cabo antes de cumplir el tercer año, deberá abonar una tercera parte del citado importe.

21. Los aprobados que siendo casados ingresen en la Academia Especial de Policía Armada vendrán obligados a presentar ante el ilustrísimo señor Director de la misma, los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo primero de la Ley de 13 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 286, de fecha 14 del mismo mes y año) y Orden de 27 de octubre de 1958, para la ejecución y desarrollo de dicha Ley, en su artículo 6.º, párrafo 3.º.

22. Para este concurso-oposición, además de lo que se conigna en esta Orden, regirá el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, según el «Boletín Oficial del Estado» número 127, de 13 de mayo de 1957.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1964.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MODELO DE INSTANCIA

Póliza del Estado de
3 pesetas

Fotografía

Excmo. Sr.:

El que suscribe suplica a V. E. se digne considerarle como aspirante a ingreso en el Cuerpo de Policía Armada, cuya convocatoria fué anunciada por Orden del Ministerio de la Gobernación y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm., de fecha de de 196..., haciendo constar a dicho efecto lo siguiente:

.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

Fecha de nacimiento: Día, mes, año

Domicilio actual en el que desea le citen a examen: Provincia Pueblo

calle núm. Domicilios en los que residió en los últimos cinco años:

..... Empleo u oficio:

Empresa donde trabaja: Cuerpo o Arma del Ejército en que ha servido:

..... Tiempo servido: meses.

Empleo efectivo alcanzado en el Ejército:

¿Prestó sus servicios en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Generalísimo?

¿Idem, id. en la Guardia Civil?

¿Idem, id. en la Policía Municipal?

¿Es hijo del Cuerpo?

¿Reúne alguna de las circunstancias del Requisito 13?

(digase las que poseen)

¿Fué expulsado de alguno de los Cuerpos indicados o de cualquier Entidad del Estado, Provincia o Municipio en que haya prestado sus servicios?

Giro Postal núm., impuesto en Provincia de el día de de 196...

Declaro ser verdaderos los datos que anteceden y reunir las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria, comprometiéndome a aportar los documentos justificativos necesarios en el plazo de treinta días a partir de la admisión como Alumno.

Asimismo, si no se aportasen o fuesen disconformes con lo declarado, quedarán nulas las actuaciones practicadas y eliminado de la lista de admitidos sin perjuicio de la responsabilidad que le alcance si falsease algún documento.

Dios, guarde a V. E. muchos años.

..... a de de 196...

(Firma del opositor)

Excmo. Sr. General Inspector del Cuerpo de Policía Armada (Academia Especial de Policía, Jefatura de Estudios).

MADRID